

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 115/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre ha sido instituido como el Día Internacional de la No violencia contra la mujer a través de la Resolución N. 54/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, instando a los Gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Que, la violencia contra la mujer es una manifestación clara de las relaciones de desigualdad de poder entre hombres y mujeres que afecta el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, abuso que no se ejerce sólo dentro de la familia porque esas agresiones también ocurren en las instituciones, los centros de trabajo, las comunidades, los diversos espacios en los cuales se discrimina a la mujer.

Que, reconociendo ese abuso continuo del que ha sido víctima la mujer a lo largo de la historia de la humanidad, reflexionando sobre las causas y consecuencias de la violencia intra-familiar, la injusticia, la exclusión, la manipulación, el empobrecimiento y la vulnerabilidad que sufre la mujer, las instituciones principalmente públicas que de algún modo están involucradas en la protección y resguardo de la integridad física y psicológica de la mujer, deben extremar sus esfuerzos por cambiar esta situación.

Que, siendo esa orientación de la declaratoria de las Naciones Unidas, citada anteriormente y de otras decisiones como la que adoptó este mismo organismo en 1991 durante el primer encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe celebrado en Bogotá Colombia, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros.

Que, en Bolivia si bien se ha avanzado con la aprobación de la Ley N° 1674, contra la violencia en la familia o doméstica, las barreras culturales arraigadas en nuestra sociedad impiden asumir conciencia de la necesidad de darle importancia prioritaria a la igualdad y equidad sin distinción de sexo, han determinado que se generen distorsiones en su aplicación práctica en desmedro siempre de los derechos de la mujer.

Que, en consecuencia, aprovechando esta ocasión de tanta significado para la mujer las autoridades e instituciones que actúan dentro del Municipio de Sucre, deben asumir el compromiso no solo personal y social para trabajar en procura de avanzar en el respeto a la igualdad y la protección efectiva de la integridad física, psicológica, sexual y moral de la Mujer.

Que, en ese sentido, el H. Concejo Municipal se adhiere a la celebración del **DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Adherirse a la celebración **DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** , a celebrarse el día 25 de noviembre de 2002 .

Art. 2º Declarar de prioridad y de cumplimiento obligatorio por el personal dependiente de los Centros de salud del Municipio de Sucre:

- Ø La atención a víctimas de violencia física, sexual y psicológica.
- Ø El trato amigable y confidencial a las víctimas de cualesquier forma de violencia.
- Ø La obligación de denunciar y derivar los casos de violencia detectados, a las instancias competentes, y,
- Ø El informe de todos los casos de violencia detectados y atendidos en el formulario del sistema nacional de información en salud (SNIS).

Art. 3º La Ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, el día veintidós noviembre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Rellini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE